

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, PARA REGULAR EL USO Y LA GESTIÓN COMPARTIDA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ANEXAS AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “FIDIANA” DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA.

En Sevilla, a 5 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Adelaida de la Calle Martín, Consejera de Educación de la Junta de Andalucía, en virtud de designación recogida por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, publicado en BOJA número 117 de 18 de junio de 2015, en nombre y representación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de conformidad con las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

Y de otra, la Excm. Sra. D^a. Isabel Ambrosio Palos, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Córdoba, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por nombramiento del Pleno del Ayuntamiento de Córdoba de 13 de junio de 2015.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para la firma del presente convenio de colaboración, y en virtud de ello,

EXPONEN

PRIMERO.- La instalación deportiva anexa al IES “Fidiana”, código 14700146, de Córdoba, es una instalación pública construida en el marco de un Acuerdo Ejecutivo que fue suscrito con fecha 28 de diciembre de 2004 entre ambas Administraciones, para acometer las obras de ampliación del Instituto de Educación Secundaria ya existente, “Fidiana”, con adaptación a centro tipología D3.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de diciembre de 2007, fue suscrita conjuntamente la segunda modificación del Acuerdo indicado en el punto anterior, al objeto de incrementar tanto la aportación de la Consejería de Educación, como el compromiso municipal de cofinanciar la construcción de instalaciones deportivas anexas al centro educativo, ya que se consideraron las mismas un equipamiento básico de la ciudad necesario para ofertar un servicio educativo y deportivo a los

alumnos y alumnas del citado centro y, complementariamente, para la promoción deportiva en la ciudad de Córdoba.

TERCERO.- Las obras resultantes de todo ello, se encuentran terminadas y en funcionamiento sus instalaciones, tanto las docentes como las deportivas. Las mismas han sido recepcionadas por el Ayuntamiento de Córdoba y cuentan con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación. Mediante el Decreto 104/2015, de 10 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Córdoba, de una parcela de 12.700 m², de titularidad municipal, sita en C/ Saturno, s/n, donde se ubica el IES «Fidiana» y la Sala de Barrio-Polideportivo anexa al mismo, y se adscribe a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma ha aceptado dicha cesión gratuita, aunque se encuentra aún pendiente de regularización para la inscripción de la titularidad reconocida a favor de la Consejería de Educación. Estos extremos no deben entorpecer los objetivos que tanto esta Consejería como el referido Ayuntamiento, comparten para el fomento de la promoción deportiva, constituyendo el uso conjunto de dichas instalaciones el objeto del presente Convenio. Ambas Administraciones se comprometen a agilizar los trámites pendientes de regularización.

CUARTO.- Las obras de Sala de Barrio-Polideportivo anexas al citado Instituto fueron conveniadas inicialmente en su construcción, sobre un acuerdo de voluntades entre ambas Administraciones, que permitiese una utilización futura compartida de las instalaciones deportivas y recreativas fuera del horario lectivo. Es por ello que el presente Convenio se formula y suscribe dentro del marco establecido por el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios, desarrollado en lo concerniente a autorización de actividades de uso público en instalaciones docentes, por Orden de 3 de agosto de 2010, por la que se regulan los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos, así como la ampliación de horario, pero estableciendo una utilización preferente, por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Córdoba, en adelante IMDECO.

Y todo ello sin perjuicio de atender los principios inspiradores, con el objetivo de posibilitar los usos deportivos previstos compatibles para el alumnado del centro docente, con carácter complementario y extraescolar, a fin de dotar municipalmente un equipamiento básico, deportivo y social, en la mencionada zona, para la promoción de actividades que redunden en beneficio de la ciudad de Córdoba.

Por todo lo expuesto, ambas Administraciones en el marco institucional amparado por el Decreto 155/1997, de 10 de junio, por el que se regula la cooperación de las entidades locales con la Administración de la Junta de Andalucía en materia educativa, desean, responsablemente, establecer y asegurar mediante el presente Convenio el cumplimiento previo de las condiciones técnicas y administrativas necesarias que, con posterioridad, permitan regular adecuadamente las actividades y gestiones de las instalaciones antes detalladas, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por finalidad, en desarrollo del Acuerdo Ejecutivo de 18 de diciembre de 2007, regular la gestión, el uso y el mantenimiento de las instalaciones deportivas anexas al IES "Fidiana", de la ciudad de Córdoba. Dichas instalaciones se denominarán en adelante "Sala de Barrio Parque Fidiana".

SEGUNDA.- PROYECTO DE USO.

Para que el presente Convenio produzca efectos jurídicos entre las partes, deberá elaborarse con carácter complementario a su suscripción, y en el plazo máximo de tres meses desde su firma, un Proyecto de uso de instalaciones fuera del horario lectivo, que redactado por la Comisión Mixta, prevista en la cláusula sexta, será sometido a autorización de la Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación, previo informe de la Delegación Territorial de Educación en Córdoba, conforme a lo dispuesto en la citada Orden de 3 de agosto de 2010.

Dicho documento deberá recoger el marco y las condiciones de actuación, que figuran detalladas en las cláusulas siguientes.

TERCERA.- GESTION Y USO DE LA SALA DE BARRIO.

Se establece que el uso del edificio del IES "Fidiana", como centro docente público dependiente de la Consejería de Educación, está sujeto con relación al horario lectivo a lo dispuesto en el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios, y en la Orden de 3 de agosto de 2010, por la que se regulan los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos, así como la ampliación de horario.

Por su parte, el uso del edificio en horario de tarde y fines de semana corresponderá al IMDECO, que utilizará y gestionará la instalación en los periodos de tiempo no asignados al IES "Fidiana", debiendo su Gerente, designar a una persona responsable de la instalación para el uso que le corresponde.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, prevalecerán las actividades que pudieran programarse por el centro docente fuera del horario lectivo sobre las previstas a realizar por el IMDECO. Igualmente, en casos debidamente justificados, y siempre con acuerdo previo de la Comisión Mixta a que se refiere la cláusula sexta de este Convenio, será posible el uso de forma puntual y extraordinaria por parte del IMDECO fuera del periodo correspondiente.

Si el IMDECO decide no gestionar directamente la instalación en los periodos de tiempo asignados, se requerirá de previa autorización de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en Córdoba.

CUARTA.- GASTOS DE GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

Al ser ésta una instalación con uso y gestión compartido entre dos entidades, es necesario establecer los mecanismos necesarios para sufragar los gastos de mantenimiento y conservación, en función del uso de la instalación, conforme a lo siguiente:

1. Los gastos ocasionados para llevar a cabo la contratación de los distintos suministros e instalaciones serán abonados al 50% por las partes.

2. Las partes asumirán los gastos de funcionamiento de la instalación en los siguientes porcentajes, calculados en función del uso estimado de la misma: Consejería de Educación, 30% e IMDECO, 70%.

Se expone en el Anexo I, apartado a) un listado de los mismos, que se considera un listado abierto, imputándose gastos de naturaleza similar o equivalente a los expuestos de igual modo.

3. El IMDECO, hasta el momento en el que utilice las instalaciones, asumirá únicamente el 50% de los conceptos incluidos en el Anexo I, apartado b), ya que son gastos fijos que no dependen del uso o consumo realizado.

4. Cualquiera de las Administraciones intervinientes podrá instar a la revisión de los porcentajes indicados si existieren razones fundadas para ello. Para poder ejercitar esta acción, deberán haber pasado al menos seis meses de utilización conjunta por parte de ambas Administraciones.

En caso de divergencia, se realizará un informe por parte de un técnico competente en instalaciones en edificaciones para determinar la adecuación de los porcentajes aplicados. El IMDECO encargará el estudio a un técnico independiente competente en la materia y asumirá los gastos del mismo, reajustándose en su caso la distribución de los gastos de la instalación.

5.- Los suministros y los servicios necesarios serán contratados por el órgano correspondiente de la Consejería de Educación. El IMDECO abonará a la Consejería la parte que le corresponda conforme a los porcentajes establecidos en el presente Convenio, aportando los fondos necesarios en el plazo de un mes desde la recepción de la documentación pertinente.

La Consejería, a través del órgano correspondiente, habrá de acreditar las cantidades repercutidas al IMDECO, acompañando copia de las facturas que correspondan.

QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES.

1. A través de la Comisión Permanente prevista en la cláusula sexta, punto 2, del presente Convenio, se efectuarán las siguientes tareas de coordinación en función de la banda horaria asignada:

- Designación de una persona encargada en cada banda horaria asignada.
- Asegurar el acceso y control de las personas usuarias correspondientes.
- Garantizar la limpieza y conservación de toda la instalación, efectuando aquellas reparaciones menores necesarias para su mantenimiento.

A este respecto, se consideran reparaciones menores las descritas en el Anexo II del presente Convenio y serán responsabilidad de ambas partes asumir las producidas durante el periodo que le corresponda.

Tanto el IMDECO como el IES “Fidiana”, diariamente y a la finalización de la jornada de uso, realizarán las tareas de limpieza y mantenimiento ordinario necesarias para dejar las instalaciones en perfecto estado, asumiendo los gastos que el citado uso genere (ej.: limpieza de los aseos, vestuarios o pista deportiva, recogida de enseres utilizados, revisión general de la instalación, cierre de estancias, etc.).

El IMDECO y el IES “Fidiana”, contarán con un juego de llaves completo de la instalación, del que será responsable la persona designada por cada entidad como encargada.

2. Las reparaciones estructurales que tengan la consideración de obras mayores, definidas como tales por el artículo 106, del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el caso de que no sean cubiertas por las garantías correspondientes, correrán a cuenta de la Consejería como titular de las mismas. Las reparaciones extraordinarias serán asumidas al 50%.

3. Cada parte deberá tener cubierta la Responsabilidad Civil que por razón de la gestión de la instalación deportiva y uso de la instalación le corresponda.

4. La posible explotación de publicidad estática en horario educativo estará a lo dispuesto en la normativa educativa y demás normativa específica sobre la materia.

Ambas partes se reservan la posibilidad de ubicar publicidad institucional en un lugar privilegiado de la instalación, acordando que en este caso, dichas instituciones tendrán el mismo tratamiento. La zona de ubicación de publicidad de cada institución, será determinada por la Comisión Mixta de Seguimiento.

5. La Comisión Permanente prevista en la cláusula siguiente, elaborará, en el plazo máximo de seis meses, un reglamento de funcionamiento, en el que se incluirá la realización de las visitas de inspección que se consideren oportunas, especificando su contenido, forma de realización y su

periodicidad, y se concretarán las tareas cotidianas y protocolos a seguir en la utilización conjunta del centro deportivo.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

1. Para el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para proponer cuestiones no abordadas en el mismo, y para la elaboración del Proyecto de Uso, previsto en la cláusula segunda del mismo, se creará una Comisión Mixta que estará compuesta por los miembros siguientes:

- La persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en Córdoba, o la persona en quien delegue, que ostentará la presidencia de la Comisión.
- Una persona técnica de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en Córdoba, que desempeñará las funciones de secretaria de la Comisión.
- La persona que ejerza la Dirección del IES “Fidiana”, o en su caso, la persona que ejerza la secretaría de dicho centro docente.
- La persona titular de la Gerencia del IMDECO o la persona en quien delegue.
- Una persona técnica del IMDECO.
- La persona que ostente la presidencia de la Asociación Vecinal “Diana”, o la persona en quien delegue, con voz y sin voto.

2. Del mismo modo, se creará una Comisión Permanente con un representante de cada Institución, nombrado por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en Córdoba, quién ostentará voto de calidad en supuestos de desempate, y por la persona titular de la Gerencia del IMDECO, respectivamente, para decidir sobre las tareas cotidianas y protocolos a seguir previstas en el Reglamento de funcionamiento vigente.

3. El régimen y funcionamiento de ambas Comisiones será el establecido para esta clase de órganos colegiados en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y en la normativa básica estatal.

SÉPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA Y CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la firma y finalizará el 31 de agosto de 2017, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes para periodos sucesivos.

El Convenio se podrá extinguir por alguna de las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo acordado para su vigencia, sin perjuicio de su eventual prórroga.
- b) Por acuerdo expreso y escrito de las partes.

- c) Por denuncia del Convenio por una de las partes por incumplimiento de la otra de alguna de las estipulaciones pactadas, o por la imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización, que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que se pretende que el Convenio quede sin efecto.

La extinción del Convenio con anterioridad al plazo previsto para la finalización de su vigencia conllevará la liquidación de los gastos, librándose solo aquellos que correspondan con las obligaciones ejecutadas hasta la fecha de extinción del mismo. Todo ello, sin perjuicio de la finalización de las actuaciones que estuvieran en curso.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa conforme establece el artículo 8.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El presente Convenio queda excluido de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.1 c).

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA,

Fdo.: Adelaidá de la Calle Martín.

Fdo.: Isabel Ambrosio Palos.



ANEXO I

A) Gastos cuya cuantía depende del grado de uso de la instalación:

- Contrato de mantenimiento de ascensor.
- Contrato de mantenimiento de alarma.
- Contrato de mantenimiento de bomba de calor.
- Contrato de mantenimiento de extintores.
- Contrato de desratización.
- Contrato de prevención de “legionela”.
- Reparaciones y arreglos.
- Limpieza con periodicidad anual.
- Mantenimiento. Material deportivo.
- Conexión de alarma.
- Tasa “SADECO”.
- Gastos varios.
- Agua.
- Electricidad.
- Teléfono (ascensor).
- Gas natural, gasoil.

B) Gastos que se abonarán al 50% por las partes hasta que el bien sea utilizado por el IMDECO:

- Contrato de mantenimiento de ascensor.
- Contrato de mantenimiento de alarma.
- Contrato de mantenimiento de bomba de calor.
- Contrato de mantenimiento de extintores.
- Contrato de desratización.
- Contrato de prevención de “legionela”.
- Conexión de alarma.
- Tasa “SADECO”.
- Teléfono (ascensor).
- Términos de potencia de electricidad, gas y otros suministros.



ANEXO II

TAREAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES QUE CADA ADMINISTRACIÓN HA DE REALIZAR Y ASUMIR DURANTE LA BANDA HORARIA DE USO

A) Edificio de vestuarios:

- a) Limpieza general después de cada uso.
- b) Una revisión por semana, limpieza a fondo que incluya desinfección de sanitarios, azulejos y suelos.
- c) Revisión periódica de grifería, luminarias, puertas y cerraduras, fijaciones de perchas y bancos, realizando reparaciones menores que no exijan personal especializado.
- d) Revisión periódica del sistema de producción de agua caliente sanitaria.
- e) Se informará de las anomalías o averías detectadas, mediante parte, según modelo, que se entregará a las personas responsables del seguimiento de este Convenio.

B) Recinto y campo de juego:

- a) Limpieza general del recinto que incluirá:
 - Papeles
 - Latas
 - Plásticos
 - Forrajes incipientes
 - Otros restos productos de uso
- b) Revisión periódica de mayado o cerramientos, estado de proyectores, equipamiento deportivo, etc.
- c) Se informará de las anomalías o averías detectadas, mediante parte, según modelo, que se entregará a las personas responsables del seguimiento de este Convenio.

